



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo DEIDA FIGUEROA OVIEDO C.C. 52531522 contra RODRIGO GOMEZ SUAZA C.C. 12325151. Rad. 41001-41-89-004-2022-00059-00.

Conforme a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación por el apoderado de la parte ejecutante coadyuvada por el apoderado de la parte ejecutada y la relación de títulos del Banco Agrario de Colombia, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de DEIDA FIGUEROA OVIEDO contra RODRIGO GOMEZ SUAZA, por pago total de la obligación.

2º.-LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a favor del apoderado de la parte demandante Doctor ROGER VERU DIAZ. Oficiese.

439050001077250 de fecha 14/06/2022 por valor de \$ 1.382.010,00

439050001078240 de fecha 29/06/2022 por valor de \$ 3.193.245,00

439050001081785 de fecha 29/07/2022 por valor de \$ 866.886,00

FRACCIONAR el título No. 439050001084448 de fecha 30/08/2022 por valor de \$ 1.497.342,00 en los siguientes valores: \$1.057.859,00 para su pago al apoderado de la parte demandante Doctor ROGER VERU DIAZ y \$ 439.483,00 para su pago al demandado RODRIGO GOMEZ SUAZA.

4º.- ARCHIVAR el proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B